

ESTATUTO

DE LA

AGEPJ

ADECUADO

A LA

LEY 23551

CONVENIO

45788



Corresponde Actuación
Notarial N° 296431

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. 15
MENECA



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

65⁵⁰

BUENOS AIRES, 30 DIC 1992

VISTO la solicitud de aprobación de estatuto presentada por la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL MENDOZA; en el Expediente N° 256.098/92; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación sindical obtuvo personería gremial, la que se halla registrada bajo el N° 1114.

Que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad a sus estatutos sociales, se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual quedan subsistentes las atribuciones de esta Autoridad de Aplicación de resolver en los casos particulares -- que se produzcan la inaplicabilidad de las disposiciones estatutarias que resulten contrarias a las normas jurídicas mencionadas y a las demás vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el texto del nuevo estatuto de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL-MENDOZA, obrante de fs. 37 a fs. 52 del presente Expediente N° 256.098/92, para agrupar a todos los trabajadores de la actividad judicial ya sean activos o pasivos (jubilados) de la provincia de Mendoza, dependientes de la Suprema Corte de Justicia, dividido administrativa y territorialmente, a saber: Primera Circunscripción con asiento en la ciudad Capital de Mendoza, segunda circunscripción con asiento en la

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. N° 1105
MENDOZA



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Ciudad de San Rafael-Mendoza, Tercera Circunscripción con asiento en la Ciudad de San Martín y Cuarta Circunscripción con asiento en la Ciudad de Tunuyán-Mendoza, con zona de actuación en la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º: Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N. A.S. Nº 17/91, del estatuto de la citada entidad y de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, archivar.

W
W

RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 65

[Handwritten signature]

MIR

[Handwritten initials]

Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

~~RESPONSORIA FIEL~~

TELEFORO, LUNA
COORDINADOR DPTO. PROYECTOS Y GESTIONES

[Handwritten signature]

LIC. SUSANA Y. DAFFUNCHIO
AV. DPTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES

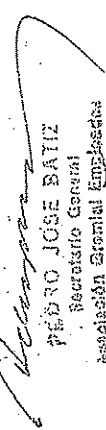
MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 433
MENDOZA

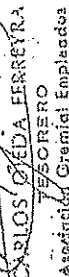
ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DEL PODER JU-
DICIAL-MENDOZA.- LEY Nº 23.551 - DECRETO REGLAMENTARIO Nº ////
467/88.- ADECUADO A LA LEY VIGENTE DE ASOCIACIONES PROFESIONA-
LES POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO de 1992.-----

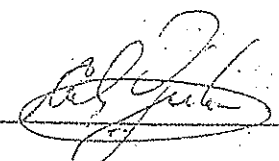
CAPITULO I

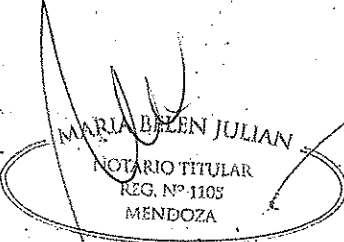
DEL NOMBRE, CONSTITUCION, AGRUPAMIENTO, DOMICILIO Y ZONA DE //
ACTUACION :

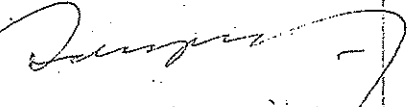
ARTICULO 1º.- En la Ciudad Capital de Mendoza, Provincia del //
mismo nombre, a los trece días del mes de diciembre del año //
mil novecientos cuarenta y seis (13/12/1946), se constituyó la
"ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL - MENDOZA",
que agrupa a todos los trabajadores de la actividad judicial //
ya sean activos o pasivos (jubilados) de la Provincia de Mendo-
za, dependientes de la Suprema Corte de Justicia, dividido ad-
ministrativa y territorialmente, a saber: Primera Circunscrip-
ción con asiento en la Ciudad Capital de Mendoza; Segunda Cir-
cunscripción con asiento en la Ciudad de San Rafael-Mendoza, //
Tercera Circunscripción con asiento en la Ciudad de San Martín
y Cuarta Circunscripción con asiento en la Ciudad de Tunuyán -
Mendoza, que se desempeñen en la referida actividad en todas //
sus categorías, profesión u oficio, como perteneciente a los //
cuadros de personal profesional, administrativo, técnico, man-
tenimiento y servicios generales a los que presupuestariamente
o escalafonariamente se establezcan, sea como prestación de //


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELÉN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

servicios permanente, transitoria, eventual o contratada, dentro de la situación que revista o imputación en el respectivo instrumento.

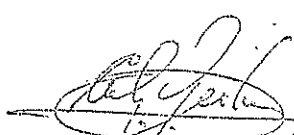
La entidad fija domicilio legal en calle Pedro Molina nº 583 / de la Ciudad Capital de Mendoza, teniendo como Zona de Actuación reconocida, todo el territorio de la Provincia de Mendoza, constituyendo una asociación de Primer Grado con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales conforme a su objeto, finalidades y derechos y de acuerdo a disposiciones legales vigentes.


CAPITULO II

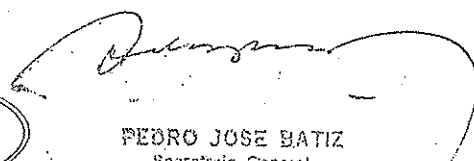
OBJETO-FINALIDADES-DERECHOS :

ARTICULO 2º. - El Sindicato tendrá por objeto, finalidades y derechos :

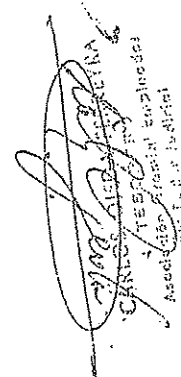
- a) defender los intereses gremiales de los trabajadores que // agrupa y representarlos ante empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales es menester ejercer dicha representación.
- b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la adopción de aquellas medidas que concurren a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de sus representados.
- c) fomentar la unión y agremiación de los trabajadores comprendidos en su Zona de Actuación.


CARLOS OJEDA FERREIRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General


CARLOS OJEDA FERREIRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL-D.R. MZA.

-2-

- d) velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, cooperando con las autoridades públicas en el estudio y mejoramiento de las mismas y denunciando las infracciones a las leyes vigentes.-
- e) propiciar y concretar mejoras colectivas de trabajo.-
- f) propender a la elevación moral, cultural y material de los afiliados, fomentar el hábito de estudio, al trabajo, a la economía y previsión, recalcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.-
- g) promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas o cursos técnicos y exposiciones.-
- h) promover la formación y organizar sociedades cooperativas, mutuales, campos deportivos, seguros colectivos y subsidios entre sus afiliados, de acuerdo con la legislación vigente.
- i) regular toda otra acción que concorra a ampliar el grado de bienestar de que gozan sus representados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, de esparcimiento y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades.-
- j) imponer cuotas o contribuciones a sus afiliados.-
- k) realizar sus reuniones y asambleas en local cerrado sin recibir permiso previo y efectuar las comunicaciones de las /

MARIA BELEN JULIAN

NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS STEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ

Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

///asambleas a la autoridad de aplicación en los términos previstos en la Ley Nro. 23.551 y su Decreto Reglamentario Nro 467/83.-

l) adherirse a federaciones y confederaciones y desafiliarse, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Afiliados convocada especialmente a ese efecto.-

ll) ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los derechos que no les sean prohibidos y que en ningún caso persigan fines de lucro.-

m) crear seccionales y delegaciones en su Zona de Actuación.-

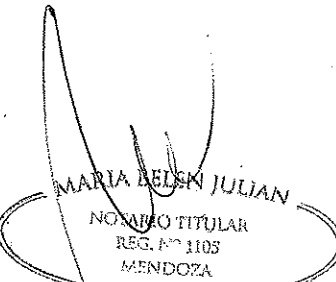
Todo ello, conforme a las disposiciones de los artículos 23º y 31º de la Ley de Asociaciones Sindicales de Trabajadores Nro. 23.551 y demás legislación vigente.- - - - -

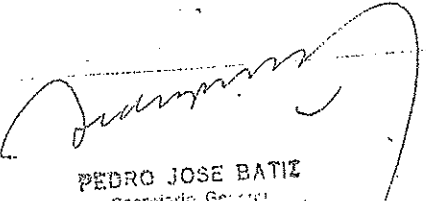
CAPITULO III

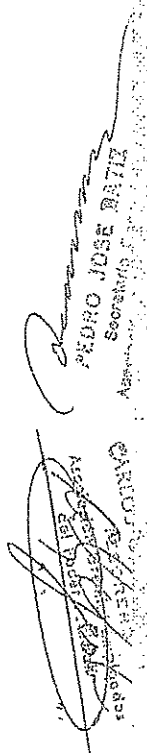
DE LOS ASOCIADOS-REQUISITOS DE ADMISION :

ARTICULO 3º.- El ingreso como asociado será libre y deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de // afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, Cédula de Identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza.-La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación, indicando claramente, en su caso, las causales de su rechazo.-EL


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gráfica Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELEN JULIAN
NOVENO TITULAR
REG. Nº 1103
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gráfica Empleados
del Poder Judicial


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gráfica Empleados
del Poder Judicial

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL D.R. MZA.

aspirante a socio rechazado, tendrá derecho a apelar ante la / primera asamblea del gremio.- El trabajador, aspirante a socio deberá estar comprendido en las disposiciones establecidas en / el artículo 1º de este estatuto.-

Queda establecida una sola categoría de afiliados : activos.-

DERECHO DE LOS AFILIADOS :

ARTICULO 4º.- El Afiliado que no adeude más de dos (2) cuotas / sociales vencidas, gozará de todos los derechos que le acuerda / este estatuto, así como el uso de los servicios de la institu- / ción, de acuerdo a las disposiciones que la regulen.-

ARTICULO 5º.- Mantendrán la afiliación :

- a) los jubilados;
- b) los socios que presten servicio militar ;
- c) los socios que interrumpen la prestación de tareas por inva- / lidez, accidente o enfermedad;
- d) los desocupados por el término de seis (6) meses :

En los supuestos a), b), c) y d) los afiliados quedan excentos / del pago de la cuota social mientras subsistan las circunstan- / cias indicadas en ellos.-

OBLIGACIONES :

ARTICULO 6º.- Son obligaciones del Afiliado.:

- a) abonar puntualmente la cuota social que rija, quedando ex- / ceptuados del pago de la cuota, en los casos previstos en / los incisos a), b), c) y d) del artículo 5º, mientras sub-

SECRETARÍA GENERAL
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

SECRETARÍA GENERAL
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR CARLOS OJEDA FERREYRA
REG. Nº 1105
MENDOZA
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
SECRETARÍA GENERAL
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

sistan las circunstancias indicadas en ellos.-

- b) aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor.-
- c) dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.-
- d) respetar la persona y opinión de los otros Afiliados.-

ARTICULO 7º.- Para cancelar su afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia a la Asociación Gremial por escrito o telegrama colacionado.- La misma deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que la Asociación por un motivo legítimo, resolviera la expulsión del afiliado renunciante.-


REGIMEN DISCIPLINARIO :

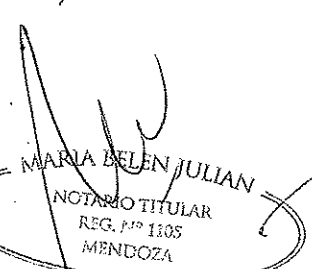
ARTICULO 8º.- Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo // asociado serán las que taxativamente se enumeran a continua-// ción :

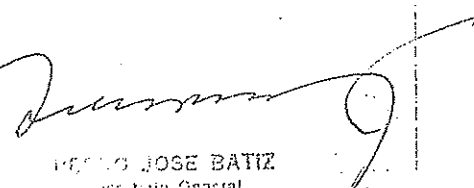
- a) APERCIBIMIENTO
- b) SUSPENSION.-
- c) EXPULSION.-

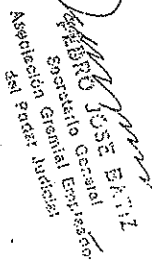
ARTICULO 9º.- tales sanciones se graduarán de la siguiente forma :

A- Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere // falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente //


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial
SECRETARÍA GENERAL
PEDRO JOSE BATIZ

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL-D.R. MZA.

que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.-

B- Se aplicará suspensión por :

- a) conducta notoria o incumplimiento de las obligaciones/impuestas por el estatuto o resoluciones de los cuerpos/directivos o deliberativos.-
- b) injuria o agresión verbal o física a representantes de /la organización, en funciones sindicales o con motivo de su ejercicio.-

La suspensión no podrá exceder el término de noventa (90) días con excepción del supuesto previsto en el artículo 2º inciso /

d) del Decreto Reglamentario Nro. 467/88.-

C- Se aplicará expulsión únicamente por las siguientes causas

- a) haber cometido violaciones estatutarias graves o incum- /plimiento a decisiones de los cuerpos directivos o reso- luciones de las asambleas cuya importancia justifique la medida.-
- b) colaborar con los empleadores en prácticas desleales de- claradas judicialmente.-
- c) recibir subvenciones directas o indirectas de los emplea- dores con motivo del ejercicio de cargos sindicales.-
- d) haber sido condenado por la comisión de un delito en per- juicio de una asociación gremial de trabajadores.-
- e) haber incurrido en actos susceptibles de acarrear graves perjuicios a la asociación o haber provocado desórdenes/

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS ANTONIO FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA
CARLOS ANTONIO FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

en su seno.-

La expulsión del afiliado es facultad privativa de la Asamblea General Extraordinaria.- El afectado tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz y voto.-


D- La Comisión Directiva podrá disponer la cancelación de la /
afiliación en los supuestos previstos por el artículo 2º //
del Decreto Reglamentario nro. 467/88.- El afectado podrá //
recurrir la medida ante la próxima asamblea.- El recurso //
tendrá efecto suspensivo y el recurrente tendrá derecho a /
participar en las deliberaciones con voz y voto.- - - - -

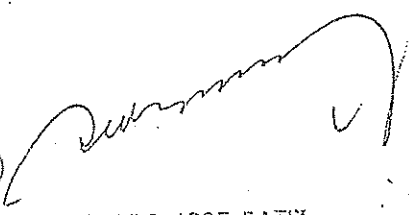
CAPITULO IV

COMISION DIRECTIVA :

ARTICULO 10º.- La asociación será dirigida y administrada por /
una Comisión Directiva de diez (10) miembros titulares, que de
sempeñarán los siguientes cargos : Secretario General, Secreta
rio Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero
y Cinco (5) Vocales Titulares.- Habrá además Vocales Suplentes
que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de re- /
nuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares.- Su //
cantidad será igual a la de Vocales Titulares.- El mandato de
los mismos durará tres (3) años.- Los Miembros de la Comisión /
Directiva y Vocales podrán ser reelegidos.- Los Miembros de la
Comisión Directiva, deberán reunir los siguientes requisitos :
a) ser mayor de veintiun (21) años.-


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARIA MELÉN JULLIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General

- b) saber leer y escribir.-
- c) tener una antigüedad como afiliado y en la profesión o actividad de que se trate de dos (2) años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de la elección y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años inmediatos anteriores a la elección.-
- d) no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y/o representativos del Sindicato, serán desempeñados por ciudadanos argentinos.- Indefectiblemente la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior, reemplazante estatutario, serán ejercidas por ciudadanos argentinos.-
- e) no registrar antecedentes penales o policiales incompatibles con el ejercicio de la función, conforme a disposiciones legales vigentes - Ley Nro. 23.551 - Decreto Reglamentario Nro. 467/88.-

PROCEDIMIENTO DE REEMPLAZOS :

ARTICULO 11º.- En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular de la Comisión Directiva, el procedimiento de reemplazos entrará a desempeñarse de la siguiente forma : el Secretario General será reemplazado por el Secretario Adjunto; el Secretario Adjunto será reemplazado por el Primer Vocal Titular, que también podrá hacerlo para las restantes secretarías.- Estos reemplazos se harán por el término de

PEDRO JOSE DANZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN TULLIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE DANZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

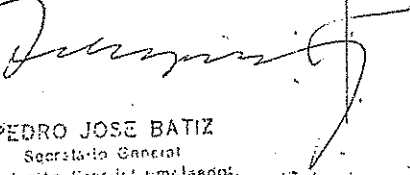
la vacancia.- Ocupará el puesto de Primer Vocal Titular, el Segundo Vocal Titular y así sucesivamente.- - - - -

ARTICULO 12º.- La Comisión Directiva se reunirá una vez cada treinta (30) días el día y hora que determine en su primera // reunión anual y además, toda vez que sea citada por quien la // presida o a pedido del organismo de fiscalización, o cinco (5) miembros, debiendo en estos últimos casos, celebrarse la reunión dentro de los quince (15) días.- La citación se hará por // circulares y con tres (3) días de anticipación y con enunciado del temario.- - - - -

ARTICULO 13º.- La Comisión Directiva tendrá quorum en sesión // ordinaria en primera convocatoria, con la mitad más uno de // sus miembros computándose a tal efecto al Secretario General.- En segunda convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros, // presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor // prioridad en la Comisión Directiva o quien se designe si no lo // hubiera.- Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de // presentes.- El Secretario General o en su caso el miembro que // preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y su voto será doble en caso de empate.- La Comisión Directiva que es el órgano de dirección y administración del Sindicato, podrá quedar compuesta por un mínimo de cinco (5) miembros, conforme lo determina el artículo 17º de la Ley Nro. // 23.551, caso contrario entraría en afección.- - - - -


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARÍA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1165
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

Asociación Gremial Empleados del Poder Judicial

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL-D.R. MZA.

ARTICULO 14º.- En casos de renunciadas en la Comisión Directiva/
que dejen a esta sin quorum, los renunciados no podrán abando-
nar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la nueva
constitución de la Comisión, que se hará en forma prescripta /
para su elección, dentro de los treinta (30) días de quedar //
sin quorum.- En caso de abandono, además de las responsabilidad
des legales pertinentes, podrán ser expulsados de la Institu-/
ción.-----

ARTICULO 15º.- El mandato de los miembros de la Comisión Direc-
tiva puede ser revocado por justa causa por el voto de una ///
Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.- En caso de //
destitución total la Asamblea designará una junta provisional/
de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro /
de los cinco (5) días, las que deberán realizarse en un plazo/
no mayor de noventa (90) días.-----

ARTICULO 16º.- Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser
suspendidos preventivamente en sus cargos por faltas graves que
afecten a la asociación o por actos que comprometan la discipli-/
plina y buena armonía de la Comisión Directiva.- La suspensión
que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días, deberá re-
verse en sesión especial en la que deberá ser escuchado el //
miembro discutido, la resolución que recaiga deberá ser sometida
a la Asamblea que se convocará a tal efecto de inmediato y/
cuya celebración se efectuará en el término máximo de cuarenta

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
Tesorero
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

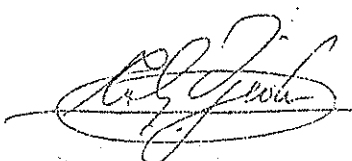
PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

y cinco (5) días.- Esta dispondrá en definitiva, en presencia del imputado quien podrá formular su descargo. - - - - -

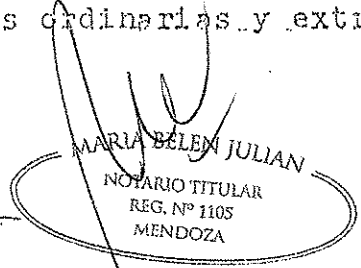
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA :

ARTICULO 17º.- Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva :

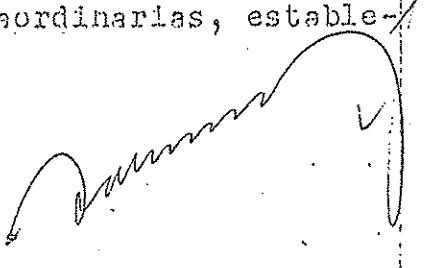
- a) ejercer la dirección y administración de la Asociación.-
- b) ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias de aplicación, este estatuto y reglamentos internos, interpretándolos en su caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se realice.-
- c) nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.-
- d) nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldos, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.-
- e) presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.-
- f) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, estable-



CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación General Empleados
del Poder Judicial



MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA



PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

ciendo el Orden del Día.- Las extraordinarias deberán ser convocadas también cuando así lo soliciten por escrito el quince/por ciento (15 %) de los afiliados, fijando en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día.-

La realización del temario de las asambleas ordinarias deberá ser convocada a la autoridad de aplicación con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de su celebración.-

En caso de las asambleas extraordinarias, dicha comunicación, deberá efectuarse inmediatamente después de su convocatoria y con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha de su celebración.- Asimismo la Comisión Directiva tendrá facultad de nombrar Representantes de Areas de Servicio o Secciones de Trabajo.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA :

VA :

ARTICULO 18.- Son deberes y atribuciones del SECRETARIO GENERAL :

- a) ejercer la representación legal de la asociación.-
- b) firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas correspondiente a las reuniones que asista.-
- c) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión.-
- d) firmar juntamente con el Tesorero los cheques.-

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

- e) firmar la correspondencia y documentación de la asociación/ juntamente con el Secretario Gremial.-
- f) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- g) adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referendum de la Comisión Directiva.-

ARTICULO 19º.- SECRETARIO ADJUNTO : Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto :

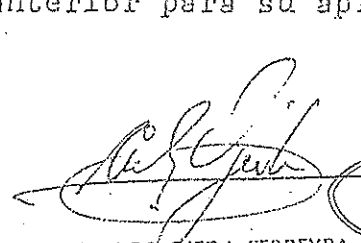
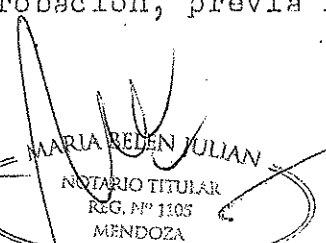
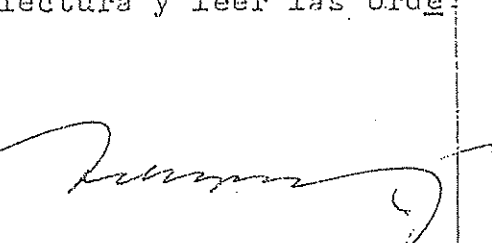
Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende y reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación de su cargo.-

ARTICULO 20º.- SECRETARIO GREMIAL : Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial :

- a) atender todas las cuestiones gremiales de la asociación.-
- b) colaborar con el Secretario General en las funciones que éste le delegue.-

ARTICULO 21º.- SECRETARIO DE ACTAS : Son funciones y atribuciones del Secretario de Actas :

- a) redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva transcribiéndolas en el libro correspondiente, suscribiendo las mismas con el Secretario General, dejando constancia // del nombre y apellido de los presentes y ausentes.- Asimismo redactará las actas de las Asambleas del Sindicato.-
- b) presentará en cada sesión el acta de la Asamblea o Reunión/ anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órde

CARLOS OJEDA FERREYRA
 TESORERO
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

MARIA REBEN JULIAN
 NOTARIO TITULAR
 REG. Nº 1165
 MENDOZA

PEDRO JOSE BATIZ
 Secretario General
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial
 Presidente
 CARLOS OJEDA FERREYRA
 TESOERERO
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

nes del día.-

- c) llevar el registro de firmas y asistencia a las asambleas.-
- d) en caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales Titulares o Suplentes.- El Secretario de Actas/ puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.-
- e) deberá salvar con su puño y letra, al pié de cada acta, /// cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.-

ARTICULO 22º.- TESORERO ; Son deberes y atribuciones del Tesorero :

- a) ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas/ sociales.-
- b) llevar los libros de contabilidad.-
- c) presentar a la Comisión Directiva balances mensuales, y // preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva.-
- d) firmar con el Secretario General los cheques y autorizar // con dicha autoridad las cuentas de gastos.-
- e) efectuar en una institución bancaria legalmente autorizada, a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma/

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

que determine la Comisión Directiva.-

f) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva u Organó de Fiscalización toda vez que lo exija.-

ARTICULO 23º.- VOCALES TITULARES :

Corresponde a los Vocales Titulares desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva les confie.-

ARTICULO 24º.- VOCALES SUPLENTES :

Corresponde a los Vocales Suplentes, entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos estatutos.-

CAPITULO V

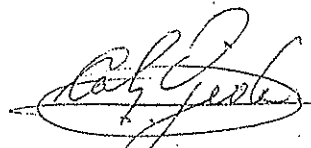
COMISION REVISORA DE CUENTAS :

ARTICULO 25º.- Habrá un Organó de Fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales para integrar la Comisión Directiva

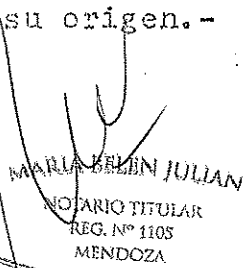
ARTICULO 26º.- Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.-

ARTICULO 27º.- Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

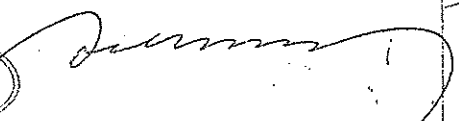
a) revisar una vez por mes como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen.-



CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación General Empleados
del Poder Judicial



MARÍA BELÉN JULIÁN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA



PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

Notario
CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación General Empleados
del Poder Judicial

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL-D.R. MZA.

-9-

- b) en caso de verificar alguna anomalía, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anomalía.-
- c) de no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que se informará verbalmente sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se expresa cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.-
- d) no resultando una resolución favorable o satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas, está facultada para solicitar a la Comisión Directiva, convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a Asamblea Extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día.-
- e) de no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea General Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas deberá comunicar tal circunstancia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.-
- f) todos los balances e inventario, deberán llevar indefecti-

PEDRO JOSÉ BATIZ
Secretario General
Asociación Grémial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Grémial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Grémial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSÉ BATIZ
Secretario General
Asociación Grémial Empleados
del Poder Judicial

blemente, para considerarlos válidos la opinión de la Comisión Revisora de Cuentas.-

CAPITULO VI

ASAMBLEAS :

ARTICULO 28º.- Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una // vez por año, dentro de los primeros cuatro meses (120 días) posteriores al cierre del ejercicio y en ellas se deberá :

a) considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general e inventario, cuentas de gastos y recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.- Se dará lectura de las retribuciones/


percibidas por cualquier concepto por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, como asimismo toda erogación que su gestión haya motivado en concepto de viáticos, reintegro de gastos, pasajes u otros rubros. Con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de su celebración, deberán ponerse en conocimiento de los afiliados por/

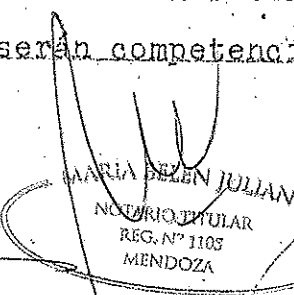
cualquier medio de publicidad, los respectivos instrumentos.

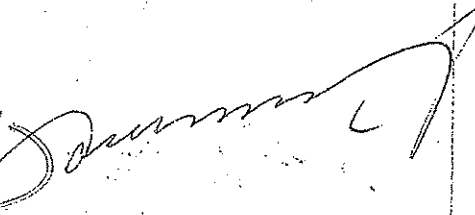
b) elegir, en su caso, los miembros del Organismo de Fiscalización, titulares y suplentes.-


c) tratar los asuntos propuestos por el quince por ciento (15%) de los socios y presentados a la Comisión Directiva.-

ARTICULO 29º.- Sin perjuicio de los temas que pudieran incluirse en su convocatoria, serán competencia exclusiva de las Asam


CARLOS PINEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELÉN JULIAN
NOTARIO PUBLICO
REG. Nº 1103
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


CARLOS PINEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

bleas Extraordinarias, los siguientes temas :

- a) sancionar y modificar los estatutos (con una anticipación// no menor de treinta (30) días a la fecha de su celebra-// ción, deberá ponerse en conocimiento de los afiliados por // cualquier medio de publicidad, las modificaciones estatuta-// rias proyectadas).-
- b) aprobar la fusión con otras asociaciones, dentro de las dis-// posiciones legales vigentes.-
- c) aprobar la adhesión a otras asociaciones y disponer la desa-// filiación o separación de la misma, dentro de las normas en // vigencia.-
- d) adopción de medidas de acción directa.- En tal caso la asam-// blea deberá ser convocada exclusivamente a ese efecto.-
- e) fijar la cuota de afiliación y las contribuciones extraordi-// narias para sus afiliados.-
- f) disponer la disolución de la asociación.-
- g) resolver sobre las expulsiones de los afiliados y la revoca-// ción de los mandatos de los miembros de la Comisión Directi-// va y Comisión Revisora de Cuentas y entender en grado de // apelación de las demás sanciones que aplicara la Comisión // Directiva.-
- h) considerar los anteproyectos de convenciones colectivas de // trabajo.-

ARTICULO 30º.- La convocatoria a Asamblea Ordinaria se efectua

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BAYEZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BAYEZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

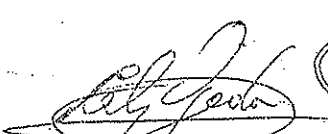
CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

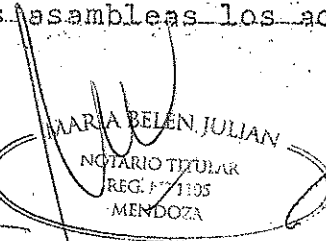
rá con un mínimo de treinta (30) días, ni más de sesenta (60) / días de anticipación a la fecha fijada para su celebración y / las extraordinarias lo serán con no menos de cinco (5) días, de biendo comunicarse y publicitarse en forma inmediata y adecuada a los asociados por los medios más efectivos la decisión de convocarlas, indicando, en forma clara y concisa : día, lugar / y hora de celebración como asimismo el Orden del Día a considerarse, con exhibición de la misma en las empresas o lugares de trabajo mediante folletos, carteles, etc. - - - - -

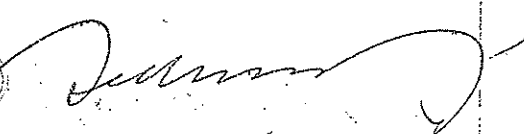
ARTICULO 31º. - Las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los / socios cotizantes, luego de una hora de espera con la presencia del treinta por ciento (30 %) .- En segunda convocatoria, / dentro de los treinta (30) días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del treinta por ciento / (30 %) de los socios cotizantes, una hora después, con el número de socios presentes. - Las asambleas extraordinarias, se /// constituirán con la presencia del treinta por ciento (30 %) de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes. - - - - -

ARTICULO 32º. - El carácter de afiliado a los efectos de la /// asistencia a las asambleas, deberá acreditarse con carnet de / asociado. - - - - -

ARTICULO 33º. - En las asambleas los acuerdos o resoluciones se


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1195
MENDOZA


PEDRO JOSE BANTZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PERU - PSE - 2011
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PERU - PSE - 2011
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

rán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán levantando la mano. - Solo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea y en supuesto del tratamiento del tema del artículo 29º inciso d), en caso de empate el voto del presidente decide. - Las cuestiones enumeradas en el artículo 29º incisos b), d) y f) de este estatuto, requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los asambleístas con derecho a voto. - - - - -

ARTICULO 34º.- La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben. - - - - -

ARTICULO 35º.- Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria. - - - - -

ARTICULO 36º.- La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. - Tendrá preferencia, sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate. - - - - -

ARTICULO 37º.- Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión

[Signature]
PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

[Signature]
CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

[Signature]
CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

[Signature]
PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.-----

ARTICULO 38º.- Las asambleas serán presididas por el miembro / que designe la propia asamblea.- Será Secretario de Actas el / titular de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará, por la presidencia, un asociado que lo reemplace.-----

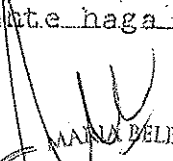
ARTICULO 39º.- El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluido el Orden del / Día y/o el paso a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.-----

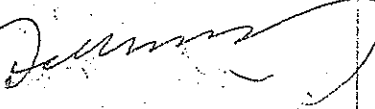
ARTICULO 40º.- Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra, en forma autorizada por la presidencia, formule una proposición a viva voz, sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por lo menos por dos (2) afiliados.-----

ARTICULO 41º.- Cuando una cuestión está ya sometida a la Asamblea, mientras no se tome resolución, no puede considerarse // otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o / previas.-----

ARTICULO 42º.- Son cuestiones de orden, las que se suscitan // respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros, con // motivos de disturbios e interrupciones personales y las ten-// dientes a que el presidente haga respetar las reglas de la ///


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


MARÍA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial
CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
PEDRO JOSE BATIZ
SECRETARIO GENERAL

asamblea.- Son mociones de orden :

- a) que se levante la sesión.-
- b) que pase a cuarto intermedio.-
- c) que se declare libre el debate.-
- d) que se cierre el debate.-
- e) que se pase al Orden del Día.-

ARTICULO 43º.- Son mociones previas :

- a) que se aplaze la consideración de un asunto.-
- b) que se declare que no hay lugar a deliberar.-
- c) que se altere el Orden del Día.-

ARTICULO 44º.- Las mociones de orden serán puestas inmediata-
mente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría/
de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello im-
porte reconsideración.-

ARTICULO 45º.- Si un assembleista se opone al retiro o a la lec-
tura de documentos se votará sin discusión previa, si se permi-
te el retiro o la lectura.-

ARTICULO 46º.- Los assembleistas pedirán la palabra con voz al-
ta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición al/
presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diá-
logo.-

ARTICULO 47º.- La realización y temarios de las asambleas ordi-
narias y extraordinarias, deberán ser comunicadas a la Autori-
dad de Aplicación por la Comisión Directiva, en la forma esta-

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN RILIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1185
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

45 días antes de Comicios

Días Hábiles !!!

Resolución y
Publicación de
CONVOCATORIA

90 días antes de finalizar Mandato
Fecha de Comicios

Fin de
Mandato

blecida en el artículo 17º última parte de este estatuto. - - -

CAPITULO VII

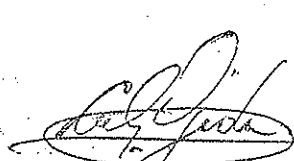
REGIMEN ELECCIONARIO :

ARTICULO 48º.- Conforme a las disposiciones del artículo 16º /
inciso g) de la Ley Nro. 23.551 y artículo 12º inciso a) de su
Decreto Reglamentario Nro. 467/88, se asegurará la democracia/
interna, en los supuestos establecidos en sus normas atento a
los principios de los referidos ordenamientos legales. - - - -

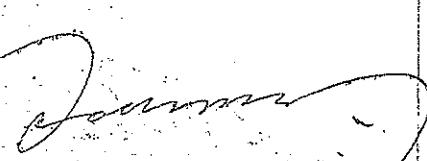
CONVOCATORIA A ELECCIONES :

La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta por la Comi- /
sión Directiva y publicada con una anticipación no menor de //
cuarenta y cinco (45) días a la fecha del comicio y ésta, debe
rá fijarse con una anticipación no menor de los noventa (90) /
días de la fecha de terminación de los mandatos de los directi
vos que deben ser reemplazados.- En la convocatoria deberán //
ser especificados los lugares, días y horarios en que se efec-
tuará el acto eleccionario, los que no podrán ser alterados.--

ARTICULO 49º.- La Asamblea General Extraordinaria deberá desig-
nar una Junta Electoral en la oportunidad de convocar a elec- /
ciones, compuesta por tres afiliados los cuales no podrán ser /
miembros de la Comisión Directiva ni aspirantes a integrar el
nuevo cuerpo directivo, a cuyo cargo estará la organización, /
fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamiento, o
ficialización de listas y proclamación de candidatos o autori-


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 103
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial
CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

dades electas y puesta en posesión de cargos de las mismas.---

ARTICULO 50º.- El mandato de la Junta Electoral terminará con/
la puesta en posesión de cargos de las nuevas autoridades, des
pués de la proclamación de las autoridades, acto éste que se /
efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escruti
nio, la Junta Electoral conservará sus atribuciones relaciona
das con el proceso eleccionario.-----

ARTICULO 51º.- La elección se realizará por el voto secreto y/
directo de todos los asociados no afectados por inhabilitacio
nes establecidas en la Ley o en este estatuto, siempre que ten
gan una antigüedad de seis (6) meses a la fecha de las eleccio
nes.-----

ARTICULO 52º.- Se deberá confeccionar un padrón general por or
den alfabético y otro por establecimiento, en los casos en que
la elección se cumpla en dichos lugares, con datos suficientes
para individualizar a los afiliados y denominación y domicilio
del establecimiento donde trabajan o hayan trabajado por últi
ma vez durante el transcurso del año inmediato anterior.- Los/
padrones electorales deberán exhibirse y encontrarse a disposi
ción de los afiliados y listas oficializadas, con no menos de/
treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección en
el local o sede sindical.-----

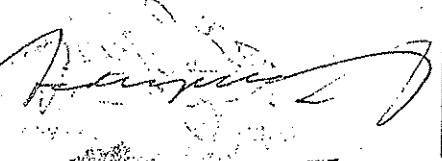
ARTICULO 53º.- Las listas de candidatos deberán ser presenta
das por triplicado dentro de los diez (10) días contados desde

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. N° 183
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

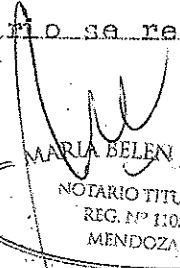
la publicación de la convocatoria a la Junta Electoral y propiedades por avales del tres por ciento (3%) de los asociados. --

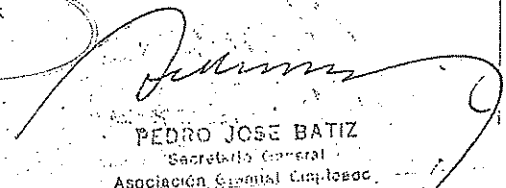
ARTICULO 54º. -- Para efectuar la adjudicación de colores, números u otras denominaciones a las listas intervinientes, se deberá tener en cuenta la agrupación que lo hubiera utilizado anteriormente. --

ARTICULO 55º. -- Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. -- La Junta Electoral deberá entregar recibo de la solicitud de oficialización. -- También deberá pronunciarse, mediante resolución fundada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de efectuada la solicitud. -- Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad a partir de su aprobación y hasta el día de la elección. --

ARTICULO 56º. -- Hasta cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo creyeran conveniente, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán sus puestos, como así también, con diez (10) días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con nómina de quienes las presidirán, los presidentes de mesas designadas por la Junta Electoral, en ningún caso podrán ser miembros de la Comisión Directiva e integrantes de listas. -- El acto eleccionario se realizará en una sola jornada,


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial.


MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL-D.R. MZA.

que deberá ser distinta a la designación para la celebración /
de una Asamblea de la entidad, salvo que modalidades especia- /
les de trabajo justifiquen extenderla o establecer voto por co- /
rrespondencia, supuesto éste, en que deberán fijarse los recau- /
dos necesarios para la identificación del votante, preservando /
el carácter secreto del voto. - - - - -

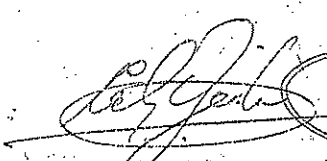
ARTICULO 57º.- El afiliado en el acto de emitir su voto, debe- /
rá acreditar su identidad y suscribir una planilla como cons- /
tancia, depositará su voto personalmente en urnas selladas y /
lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que le en- /
tregará firmado por el presidente de la mesa y los fiscales //
que lo deseen hacer.- Deberán instalarse tantos cuartos oscu- /
ros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio /
su uso. - - - - -

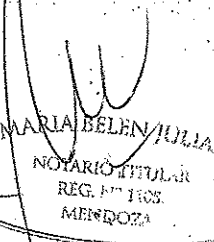
ARTICULO 58º.- Deberá efectuarse por los respectivos presiden- /
tes de mesas, en presencia de los fiscales que concurren, un /
escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, /
inmediatamente después de clausurado el comicio, labrándose ac- /
ta de su resultado que firmará el presidente y los fiscales //
asistentes y se remitirá a la Junta Electoral, juntamente con /
las urnas respectivas. - - - - -

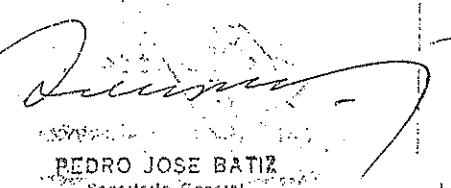
ARTICULO 59º.- El escrutinio definitivo lo efectuará la Junta /
Electoral, acto al que tendrán derecho a asistir representan- /
tes de todas las agrupaciones participantes. - - - - -

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Grupal Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Grupal Empleados
del Poder Judicial


CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Grupal Empleados
del Poder Judicial


MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1183
MENDOZA


PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Grupal Empleados
del Poder Judicial

ARTICULO 60º.- Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas obtengan mayor número de votos / en el acto eleccionario y serán puestos en posesión de cargos / por la Junta Electoral. - - - - -

ARTICULO 61º.- Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos / en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado financiero. - - - - -

ARTICULO 62º.- Cada miembro de la Comisión Directiva, el día / anterior o posterior, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivo y demás documentación, labrándose la respectiva acta así como una información / general que permita al sucesor un mejor desempeño.- De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente. - - - - -

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES :

ARTICULO 63º.- El patrimonio de la institución estará formado / por :

- a) las cuotas mensuales de los Afiliados (sindical) y contribuciones extraordinarias de éstos, resueltas en asambleas.-
- b) las contribuciones de solidaridad provenientes de la concertación de convenciones colectivas de trabajo, de acuerdo con / lo establecido por el artículo 37º inc. a) de la Ley Nro. /

[Signature]
 CARLOS OJEDA FERREYRA
 TRESORERO
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

[Signature]
 MARIA BELEN JULIAN
 NOTARIO TITULAR
 REG. Nº 1105
 MENDOZA

[Signature]
 PEDRO JOSE BATIZ
 Secretario General
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

[Signature]
 PEDRO JOSE BATIZ
 Secretario General
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

[Signature]
 CARLOS OJEDA FERREYRA
 TRESORERO
 Asociación Gremial Empleados
 del Poder Judicial

23.551.-

c) los bienes que se adquirieran con los fondos de la entidad, /
sus frutos e intereses.-

d) recursos ocasionales que no contravengan las disposiciones /
de este estatuto y la Ley, como donaciones, legados y apor-
tes no prohibidos.-

ARTICULO 64º.- Los fondos sociales, así como todos los ingre- /
sos sin excepción se mantendrán depositados en uno o más ban- /
cos habilitados para recibirlos, que la Comisión Directiva es-
tablezca, a nombre del Organismo y a la orden conjunta del Se-
cretario General y Tesorero o quienes los reemplacen en caso /
de ausencia.- La Comisión Directiva asignará un Fondo Fijo pa-
ra gastos menores.- - - - -

ARTICULO 65º.- La Comisión Directiva ejercerá la administra- //
ción de todos los bienes sociales.- Todo acto que importe la /
adquisición, enajenación o constitución de gravámenes respecto
de los bienes inmuebles o muebles registrables será decidido /
por la Comisión Directiva, ad-referendum de la primera asam- //
blea, a la que se informará detalladamente sobre las condicio-
nes y modalidades de la operación.- - - - -

ARTICULO 66º.- El ejercicio Económico-Financiero es anual y ce-
rrará el 31 de Diciembre.- De cada ejercicio se confeccionará /
la correspondiente memoria, inventario y Balance General, acom-
pañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento /

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

de fondos y asociados, los que serán sometidos a Asamblea para su aprobación y su contenido se ajustará a lo establecido en / el artículo 20º inciso b) del Decreto Reglamentario Nro. 467/88.

CAPITULO IX

DELEGADOS Y COMISIONES INTERNAS:

ARTICULO 67º.- Para la designación de Delegados y Comisiones Internas del Personal en los lugares de trabajo, los trabajadores que aspiren o sean postulados a ocupar tales cargos, deberán cumplimentar y/o reunir los siguientes requisitos:

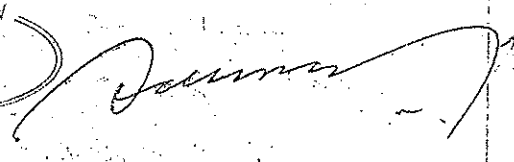
- a) tener 18 años de edad como mínimo.-
- b) saber leer y escribir.-
- c) en todos los casos, deberá contar con una antigüedad mínima como afiliado de un año.-
- d) revistar en actividad al servicio de la empresa y/o empleador, durante todo el año aniversario anterior a la fecha de la elección.-
- e) no registrar antecedentes penales o policiales o estar procesado por ello, incompatibles con el ejercicio de la función, conforme a disposiciones legales vigentes.-

El procedimiento, requisitos y proceso para la designación y/o elección de estos representantes gremiales del personal, en todos los casos se cumplirán y ajustarán respetando las disposiciones contenidas en los artículos 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, // 45º, y 46º de la Ley de Asociaciones Sindicales de Trabajado-



CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1103
MENDOZA



PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial



res Nro. 23.551 y artículos 25º, 26º, 27º y 28º de su Decreto/
Reglamentario Nro. 467/88, todo ello sin perjuicio a lo que //
sea acordado en convenciones colectivas de trabajo u otros ///
acuerdos con normas al respecto.-

Los representantes del personal, serán designados por dos (2) //
años y podrán ser reelegidos.- - - - -

CAPITULO X

DISOLUCION :

ARTICULO 68º.- La asamblea no podrá decretar la disolución de/
La Asociación mientras existan treinta (30) afiliados dispues-
tos a sostenerla.- - - - -

ARTICULO 69º.- De hacerse efectiva la disolución serán designa-
dos los liquidadores, cargos que podrán recaer en miembros de/
La Comisión Directiva.- El Organo de Fiscalización deberá vigi-
lar las operaciones de liquidación de la asociación.- Una vez/
pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se des-
tinarán en custodia por el término de dos (2) años a la Federa-
ción Judicial Argentina.- Si transcurrido ese período no se //
reorganizara nuevamente la Asociación, dichos remanentes de //
bienes pasarán en forma definitiva a la Casa Cuna "Monseñor /
Orzali", Parque General San Martín-Mendoza.- - - - -

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA

CARLOS OJEDA FERREYRA
TESORERO
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

PEDRO JOSE BATIZ
Secretario General
Asociación Gremial Empleados
del Poder Judicial

ACTA n.º 55 En la ciudad de Mendoza, los
sieta días de Julio, de mil novecientos noventa y cinco,
siendo las veinte horas, habiendo asperado la hora
de tolerancia prevista, en el local de la Sede, de la A-
sociacon General de Empleados del Poder Judicial, se-
to an Pedro Molina 523, se procede a dar comienzo
a la Asamblea General Extraordinaria, convocada pa-
ra la fecha. Abierto al acto, por el señor Secretario
General de la Entidad D. Pedro José Betti y la pro-
sancia del señor Marcos Gustavo Rojas (C.E. 6.852.784)
vaador designado por la Delegacion Regional Men-
doza, del Ministerio de Trabajo de la Nación, por su
cretaria, se da lectura al Orden del Dia, en conse-
cuancia, se explica, que por un error tipografico no
se ha incluido en la misma la designacion del
afiliado que presidira la presante sesion. Seguida-
mente an al Punto 1: El afiliado Ricardo Guirazu-
ju, pide la palabra y mocione apoyado por los
afiliados Marcalino Castillo y Rodolfo Ronchi, que
al Presidente de la Asamblea sea al señor Pedro
José Betti y que suscriben al acto, juntamente
con el afiliado Victor Casels, an este acto, se abra
ca, al afiliado Felix D. Romano. Se aprueba Punto
n.º 2: A pedido del afiliado Angel S. Gorin, se proce-
da a dar lectura al acto anterior, an consecuencia as-
laide y puesto a consideracion, es aprobada por una-
nimidad. Punto 3: El Sr. Secretario General, pone a con-
sideracion de los presantes esta tema y expresa que
an reconocimiento a que una gran cantidad de afilia-
dos ha permanecido y permanecera an la Entidad, pasa a
la creacion de la Asociacion de funcionarios, asimismo
el mayor aporte que afectuon, por afiliacion, es inquietud
de la Comision Directiva, agregar al nombre de la Entidad.

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. N.º 1105
MENDOZA

RICARDO ANTONIO GUIRAZU
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL

CAJA PENSION
Afiliado
SILVA SARIANZA

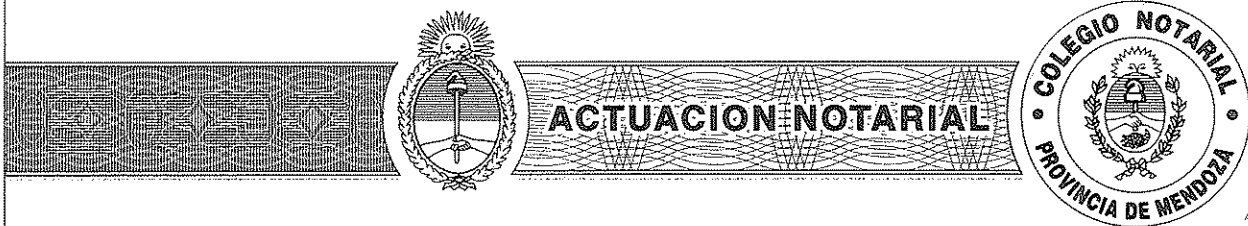
la pelear funcionarios, que no tiene ningún impedimento estatutario ni, legal, actore que al nombre de la Entidad sería de Asociación Gramiel De Empleados y Funcionarios. Del Poder Judicial, abierto al debate y luego de un gran intercambio de opiniones y arribaciones, se abre al debate y al Sr. Ricardo Guinaju, concretamente mociona por la afirmativa de la nueva denominación de la Entidad, la misma es apoyada por los Sres. Joncci y Carlos Pinto por su parte, al Sr. Rodolfo Puable, mociona en contra, apoyado por los Sres. Oscar Ganero Soria y Hugo F. Castro, puesta a consideración de la Asamblea, al no haber otra moción, se efectúa la votación. La primera moción obtiene veintiseis votos (26) por el nuevo nombre y la segunda decisiva (17), resultando ganadora la moción de que ahora en más, la Entidad tendrá por nombre: Asociación Gramiel de Empleados y Funcionarios Del Poder Judicial.
Punto 4: El afiliado Argentino Ubada, mociona apoyado por los afiliados Ilona Cristina Caratti, Luis Gios que la Junta Electoral está integrada por el Sr. Ricardo Guinaju, Marcelino Castillo y Pablo Rodríguez titulares, y como suplentes Rodolfo Puable y Noami C. Aquitara de Voceros, puesta a consideración de los presentes, queda constituida la Junta Electoral, que organizara y fiscalizara al acto eleccionario, que se llevara a cabo el 22 de Setiembre de 1995, para la renovación de autoridades. Saquidomanta, siendo las 22 hs. se levanta la sesión firmándose la presente por los afiliados designados precedentemente.

MARIA BELEN JULIAN
NOTARIO TITULAR
REG. Nº 1105
MENDOZA



Victor Casarini

MARCOS...
DEL...
24/9/95



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

En mi calidad de Notario Titular del Registro Un Mil Ciento Cinco de Capital, **CERTIFICO**: que las fotocopias que anteceden, son fieles a su respectivo original que tengo a la vista para este acto, doy fe. El presente legajo consta de **TREINTA Y SEIS** fojas, las que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete .-

